

CONTRATO PARA: "CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, legal y debidamente representada por el señor **Dr. LIZARDO MANUEL CASANOVA MONTESINO**, en su calidad de ALCALDE, entidad a la que en adelante se la denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra parte el **ING. EDUARDO VINICIO MARROQUÍN FLORES**, a quien se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, contempla: "**CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**

1.02.- Mediante oficio N° 097-2016-GADPC e informe técnico, de fechas 27 de julio del año 2016 y 22 de agosto del 2016, emitidos por el Sr. Ramón Giler Macías, Presidente del GADP Cube, e Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director del Departamento del Departamento de Obras Públicas del GADMCO, dirigido al Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, en el que solicitan se inicie el proceso para proceder a la contratación para el servicio de: "**CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**

1.03.- Mediante memorando Interno de fecha 02 de agosto del 2016, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del GADMCO, dispone al Sr. José Mendoza Jiménez, Director

Administrativo del GADMCQ, el inicio del proceso de contratación para el servicio de: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**

1.04.- Mediante memorando Interno de fecha 24 de agosto del 2016, el Sr. José Mendoza Jiménez, Director Administrativo del GADMCQ, solicita al Ing. Luis Allauca Pincay, Jefe (E) del Portal de Compras Públicas, revisar si existe en el catálogo electrónico servicio para: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**

1.05.- Mediante memorando Interno de fecha 24 de agosto del año 2016, el Ing. Luis Allauca Pincay, Jefe (E) del Portal de Compras Públicas, comunica al Sr. José Mendoza Jiménez, Director Administrativo del GADMCQ, que el servicio para: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del portal de compras públicas, por lo que sugiere solicite a quien corresponda la partida presupuestaria para iniciar el proceso de contratación del servicio correspondiente en el portal de compras públicas.

1.06.- Mediante memorando Interno de fecha 24 de agosto del año 2016, el Sr. José Mendoza Jiménez, Director Administrativo del GADMCQ, solicita a la Dirección Financiera certifique si existe disponibilidad económica y número de partida presupuestaria para la contratación del servicio para: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**

QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.", por un valor referencial de **USD 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON 00/100 más IVA).**

1.07.- De acuerdo a la certificación 1403, de fecha 26 de agosto del 2016, la Dirección Financiera Municipal, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio para: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**", signada con el N°. 3.6.0.7.3.05.04, denominada **"Arrendamiento de Maquinarias Y Equipos"**, por un valor de: **USD 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON 00/100 más IVA).**

1.08.- Mediante Resolución N° 169, de fecha 06 de Septiembre del año 2016, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Cantón Quinindé delega al Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director del Departamento de Obras Públicas del GADMCQ, para que apruebe los pliegos, e inicie el proceso de contratación de servicio para: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**", a través del proceso Subasta Inversa Electrónica, signado con el N° SIE-GADMCQ-045-2016.

1.09.- Mediante Resolución Administrativa N° 033, de fecha 09 de Septiembre del 2016, el Ing. Jorge Siavichay Cornejo, delegado del señor Alcalde, resuelve aprobar los pliegos e iniciar el proceso de contratación para el servicio de: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**". A través del proceso Subasta Inversa Electrónica, signado con el N° SIE-GADMCQ-045-2016.

1.10.- Mediante Acta de Apertura de Sobres N°001, de fecha 06 de octubre del 2016, siendo las 09H00, en la Sala de Sesiones del GADMCQ, el Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director de Obras Públicas del GADMCQ, delegado del Sr. Alcalde para llevar adelante el presente

proceso de contratación signado con el código **SIE-GADMCQ-045-2016**, para el servicio de: **“CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.”**, certifica que han sido presentada dentro de este proceso dos ofertas que corresponden a los oferentes: Ing. Eduardo Vinicio Marroquín Flores y Constraiance S.A CONSTRUCTORA RAIZANCE, invitados por medio del Portal de Compras Públicas.

1.11.- Conforme se desprende del Acta de Calificación de Ofertas N°002, de fecha 12 de octubre del 2016, a las 10h00, el **Ing. Jorge Siavichay Cornejo**, Director de Obras Públicas del GADMCQ, delegado del Sr. Alcalde, procedió a realizar la calificación de las oferta presentadas dentro del proceso de contratación signado con el código **SIE-GADMCQ-045-2016**, para el servicio de: **“CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.”**, estableciendo que el oferente: Ing. Eduardo Vinicio Marroquín Flores, ha cumplido con lo requerido dentro de los pliegos de este proceso, por lo cual se habilita al oferente para el siguiente proceso de conformidad al art. 47 del Reglamento General de la LOSNCP.

1.12.- Mediante Acta de sesión de negociación N° 003, de fecha 18 de octubre del 2016, a las 11H00, suscrita entre el **Ing. Jorge Siavichay Cornejo**, delegado del señor Alcalde, y el **Ing. Eduardo Vinicio Marroquín Flores**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública donde establece que por reunir todos los requisitos exigidos por la entidad Contratante, conforme lo dispone la LOSNCP el oferente debe bajar por lo menos el 5% del valor de la oferta inicial, el señor Ing. Eduardo Vinicio Marroquín Flores, está de acuerdo y acepta esta rebaja; quedando entonces establecido un valor de **\$28.490,50 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 50/100 CENTAVOS) más IVA**, por lo que se recomienda la publicación y se continúe el proceso conforme a los pliegos.

1.13.- De acuerdo al documento que emite el Sistema Nacional de Contratación Pública de fecha 25 de Agosto del 2016, a las 09:52, establece el resumen general del estado del proceso.

OFERENTE	RESUMEN DE LA OFERTA	VALOR
Ing. Eduardo Vinicio	Oferta económica inicial registrada	USD 29.990,00

Marroquín Flores	Oferta económica final de la negociación alcanzada	USD 28.490,50
-------------------------	--	----------------------

1.14.- El Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto de la adjudicación que deberá realizar la máxima autoridad de una Entidad Contratante en los procesos de Subasta Inversa, expresamente determina: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley".

1.15.- Mediante Resolución Administrativa N°. 216 de fecha 19 de octubre de 2016, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Cantón Quinindé, resuelve adjudicar el contrato para el servicio de: **"CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS."**, al oferente Ing. Eduardo Vinicio Marroquín Flores, por un valor de \$28.490,50 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 50/100 CENTAVOS) más IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;

b) La oferta presentada por el Contratista,

c) Copia del documento de Habilitación en el RUP;

d) La declaración del contratista, de que no se encuentra dentro de las inhabilidades para contratar con el Estado, que señala la LOSNCP;

e) La Resolución de Adjudicación;

2.02.- Además, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Invitaciones, pliegos; y,

b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario y otros que forman parte del presente contrato.

c) Las Garantías presentadas por el Contratista

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Contratante, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.03.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la Entidad Contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la LOSNCP.

Adjudicatario: Es el Oferente a quien la Máxima Autoridad de la (Nombre de la Entidad Contratante) le adjudica el contrato;

Administrador del Contrato: Responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del contrato en nombre de la Ilustre Municipalidad de Quinindé y designado por la máxima autoridad.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano.

Contratista, Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación o consorcio, contratada por la Entidad Contratante, para ejecutar el contrato y, por lo tanto, responsable del mismo.

Contrato: Es el instrumento jurídico en el cual se establecen los términos y condiciones de los (bienes o servicios) que el Adjudicatario (entregará o prestará) a la Entidad contratante, que regula los derechos y obligaciones entre las partes.

Entidad Contratante: Los organismos, las instituciones o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, responsable de cumplir y hacer cumplir las obligaciones previstas en el contrato respectivo.

Garantía por Anticipo: La garantía dada por el Adjudicatario para responder por el total del valor entregado por la Entidad Contratante en calidad de anticipo.

Garantía de Fiel Cumplimiento: La garantía que entrega el Adjudicatario para asegurar el cumplimiento del Contrato, para responder por las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros relacionados con el Contrato.

LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Oferente: Es la persona (natural) (jurídica), nacional (o extranjera), o asociación de éstas, legalmente constituidas para ofrecer (los bienes o servicios), en los términos establecidos en el numeral 8 del artículo 6 de la LOSNCP.

Oferta: Es el conjunto de documentos y formularios entregados por el Oferente dentro de los términos establecidos para el efecto en los Pliegos.

Plazo: Periodo contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.

Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para el procedimiento, sujetos a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública, que identifican el objeto de la licitación y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

Reglamento: Se refiere al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Término: Periodo contado en días laborables excluyendo sábados, domingos y feriados. Para el efecto, se considerarán como días feriados, únicamente a aquellos que estén formalmente reconocidos en el Ecuador, a través de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.-El contratista se obliga con el Contratante al servicio de: "CONTRATACIÓN DE MAQUINARIA (TRACTOR ORUGA 290 HORAS Y EXCAVADORA DE ORUGA 310 HORAS) PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DERRUMBES, AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE VÍAS Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL PASO DE ESTERO Y DONDE PRODUCEN ACUMULACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS SECTORES DE CUBE, MAGDALENA , MEDIO CUBE, RONCADOR, NARANJAL, PIRCUTA, BOCA DE COLORADO, BOCA DE BAMBE, TRES VÍAS, COMUNIDAD CHUCAPLE, BOCA DE BARBUDAL, EL DIABLITO, BOCA DE

TAHUALES, PIEDRITA AFUERA, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.”,
de acuerdo a las especificaciones institucionales establecidas en el presente detalle:

DESCRIPCION DE EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
TRACTOR DE ORUGA	H/M	290	47,4839	\$ 13.770,33
EXCAVADORA DE ORUGA	H/M	310	47,4844	\$ 14.720,16
				\$ 28.490,50

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El precio del Contrato, que la Contratante pagará al Contratista es el de USD **28.490,50 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 50/100 CENTAVOS) más IVA.**

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS:

6.01.- El contratante, pagará al contratista el precio del contrato con cargo la partida presupuestaria Nro. Presupuestaria 3.6.0.7.3.05.04, denominada **“Arrendamiento de Maquinarias Y Equipos”**, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera Municipal del Cantón Quinindé, el pago se realizará de la siguiente manera: 70 % en calidad de anticipo y el 30% restante contra presentación de planillas de acuerdo al informe presentado por el administrador del contrato. El anticipo será pagado dentro de los 15 días subsiguientes a la suscripción del contrato.

6.02.- El contratista entrega a favor de la Contratante, las siguientes garantías:

- a) **De fiel cumplimiento.-** El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor del contratante una garantía, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato (que será entregada previo o al momento de la suscripción del contrato).

Dicha garantía no contendrá cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la Contratante, beneficiario de la garantía.

- b) **Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden del Contratante, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

6.03.- El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento y obligaciones, hasta el momento de la entrega recepción definitiva de la obra; y, la del buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

6.04.- Las garantías deberán ser pólizas de seguro, incondicionales, irrevocables, y, de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.

En todo caso, el Tesorero Municipal, no efectuará pago alguno, sin que el contratista, previamente haya rendido las garantías. El servidor municipal indicado, estará vigilante de la actualización de las garantías.

Cláusula Séptima.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

7.01.- Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo serán devueltas al Contratista, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

Cláusula Octava.- EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

8.01.- Las garantías previstas en este contrato se ejecutarán cuando la contratante determine un incumplimiento contractual que motive aquella decisión.

Cláusula Novena.- PLAZO DEL CONTRATO:

9.01.- El plazo para la ejecución de este contrato es de (60) sesenta días calendarios, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

10.01.- El contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Contratante. La contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se entenderá prorrogado estrictamente por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- b) Por suspensiones ordenadas por la Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- c) Si la Contratante no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

10.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del GADMCQ.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.01.- El contratista conviene en pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al 1 por mil (uno por mil), del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Discurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes (o prestación del

servicio) a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

11.02.- El Contratante queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Cláusula Décima Segunda.- REAJUSTE DE PRECIOS:

12.01 Este contrato no está sujeto a reajuste de precio, hecho que acepta y expresamente renuncia el contratista; en consecuencia, por tal concepto no reclamara valor alguno al contratante, el valor del contrato es fijo.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Cuarta.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

14.01.- La recepción de los bienes-servicios, objeto del contrato se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del Contrato de la manera pactada, y así lo notifique a la Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en la cual se recibió la solicitud del contratista, por la cual pide la recepción del bien o servicio. Dentro de este plazo el Contratante podrá negarse a realizar la recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, el Contratista podrá acudir ante un juez o notario público solicitando se notifique al Contratante que ha operado la recepción única.

14.02.- Los funcionarios encargados de suscribir el acta de entrega recepción, serán civil, penal y administrativamente responsables de los datos que consignen en ella.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

15.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

15.03.- Terminación unilateral del contrato.- La Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

15.04.- Terminación por causas imputables a la contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;
2. Cuando, ante circunstancias económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décima Sexta.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

16.01.- El contratista no podrá ceder, asignar, ni transferir en forma alguna ni la totalidad ni parte de este contrato, y en caso de que se encargue a terceros trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones contractuales.

Cláusula Décima Séptima.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:

17.01.- El contratista declara, bajo juramento, que no se encuentra incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

18.01.- El Ing. Jorge Siavichay Cornejo, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, será el administrador de este Contrato y

será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Cláusula Décima Novena- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

19.01.- Son obligaciones del Contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, la de entregar el espacio físico adecuado para la provisión del bien objeto contractual.

Cláusula Vigésima.- OBLIGACIONES LABORALES:

20.01.- Todo el personal que empleare el contratista para la ejecución de este contrato, será de su cuenta en su calidad de patrono y empleador; por lo tanto, la Contratante no tiene ninguna responsabilidad laboral ni de aseguramiento con respecto a dicho personal, ni aún a título de solidaridad, asumiendo el contratista todas las obligaciones derivadas del Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social obligatoria y más leyes conexas y complementarias.

Cláusula Vigésima Primera.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

21.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Esmeraldas, de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Mediación vigente.

21.02.- Si respecto de la controversias o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

21.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

22.01.- El Contratante, en sus relaciones con el contratista, para el seguimiento de este contrato, estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas Autoridades de la Institución tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.

22.02.- El contratista estará representado por sí mismo.

22.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

22.04.- El contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que el Contratante deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Vigésima Tercera.- GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS:

23.01.- El Contratante, actuará como Agente de Retención, de acuerdo a la Ley.

23.02.- Este contrato está sujeto al pago del IVA y otros impuestos de Ley, a menos que el contratista se encuentre exento de dicho pago de impuestos conforme a la Ley.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

24.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

24.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes: El Contratante.- Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, ubicadas en las calles 24 de Mayo y Maclovio Velasco, en esta ciudad de Quinindé y a los números telefónicos 062 736 359 062 737187; para el caso del Contratista, Provincia Imbabura, Cantón Otavalo calle Principal Colón, Calle Secundaria Bolívar, teléfono: 2920749, Correo electrónico: Vinicio_marroquin@hotmail.com.

Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

25.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia firman en la ciudad de Rosa Zárate del Cantón Quinindé, a los 31 días del mes de Octubre del año 2016.



Dr. Lizardo M. Casanova Montesino
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ



Ing. Eduardo Vinicio Marroquín Flores
CONTRATISTA

